

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y PATRIMONIO
SECRETARÍA TÉCNICA
ANUNCIO

1324.- APROBACIÓN INICIAL Y EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE PARTIDAS DE DISTINTO GRUPO DE FUNCIÓN POR IMPORTE DE 150.253,03 EUROS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DEL EJERCICIO 2002.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales al que se remite el art. 158.2 de la misma Ley, y el art. 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril se pone en general conocimiento que en la Dirección General del Área Económica de esta Ciudad Autónoma se haya expuesto al público el expediente de Transferencia de Crédito entre partidas de distinto grupo de función por importe de 150.253,03 euros del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla del ejercicio 2002 que fue aprobado inicialmente por el Pleno de la Excma. Asamblea en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2001.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 151.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar una reclamación con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

b) Oficina de presentación: Ventanilla Única.

c) Órgano ante el que se reclama: Asamblea de la Ciudad.

Melilla, a 4 de Junio de 2002.

El Director General de Economía-Intervención.
Silverio Jiménez Filloy.

CONSEJERÍA DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA TÉCNICA

1325.- La presente orden se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, LRJPAC.

Asimismo se dará traslado a D.^a Celia Heredia Puerto del Acuerdo adoptado en relación a su reclamación.

Lo que le traslado para su publicación y conocimiento de los interesados.

Melilla, 29 de Mayo de 2002.

La Secretaria Técnica de Recursos Humanos, P.A.

La Excma. Sra. Consejera de Recursos Humanos por Orden número 222 de 16 de Mayo de 2002 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"La Comisión de Interpretación, Vigilancia y Estudio del VI Convenio Colectivo para el personal laboral de esta Ciudad, reunida en sesión extraordinaria y urgente de fecha 29 de abril de 2002, al amparo de lo dispuesto en Norma 1^a de las Bases de la Convocatoria para la constitución de Bolsas de Trabajo para contrataciones temporales de la Ciudad Autónoma de Melilla que atribuye a la CIVE la facultad de interpretación de las cuestiones que se susciten en la ejecución de la bolsa de trabajo. Acordó lo siguiente:

1.- Rectificar los siguientes errores; al amparo de lo señalado en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, LRJPAC:

Donde dice: "Personal Administrativo y de Oficio.- Técnico Superior de Jardín de Infancia".

Requisitos Específicos: Técnico Superior en Jardín de Infancia.

Debe decir: Requisitos Específicos: Técnico Superior Educación Infantil o Técnico Especialista en Jardín de Infancia.

Incluir en Personal Administrativo y de Oficios, la categoría de Subalterno.

2.- Reclamación presentada por D.^a Celia Heredia Puerto, núm de registro de entrada 7.416, de fecha 19 de abril de 2002. La Comisión de Interpretación, Vigilancia y Estudio acordó lo siguiente:

"Punto Único. "Reclamación presentada por D.^a Celia Heredia Puerto en la que indica que en el apartado A.1. -Baremo por circunstancias personales, en el que se puntúa la antigüedad acumulada en el INEM sería conveniente que se especificara que se computará dicha antigüedad a partir de la expedición del título académico exigido para el desempeño de cada puesto en particular.

Debatido el asunto se acuerda no aceptar dicha reclamación, ya que el espíritu de ese apartado es primar la antigüedad en el paro".

3.- Establecer los siguientes criterios interpretativos: